

"2021, Año del Maestro Normalista".

## Fallo de Adjudicación de la Licitación de Obra Pública

**Licitación Pública Nacional No.**

**LO-923014999-E1-2021**

LUGAR Y FECHA: Cd. Chetumal, Quintana Roo a 25 de agosto de 2021.

### ANTECEDENTES

1.- De acuerdo a lo previsto en el **Artículo 27, Fracción I** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, esta Secretaría determina llevar a cabo el procedimiento de contratación mediante **Licitación Pública**.

2.- Con base al **Artículo 30, Fracción I**, y **Artículo 31** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, la Secretaría de Obras Públicas emitió con fecha **12 de agosto de 2021** la Licitación de Obra Pública No. **LO-923014999-E1-2021**, de **Carácter Nacional**, mediante el Resumen de Convocatoria: **001**, relativa a la contratación de la Obra Pública:

**Rehabilitación del Inmueble para el Centro de Conciliación Laboral en el Municipio de Othón P. Blanco en la localidad de Chetumal, Quintana Roo.**

3.- Con fecha **16 de agosto de 2021**, se llevó a cabo la visita al sitio de realización de los trabajos.

4.- Con fecha **17 de agosto de 2021**, se llevó a cabo la junta de aclaraciones.

5.- Con fecha **23 de agosto de 2021**, se realizó la Presentación y Apertura de Proposiciones, en la que participaron las siguientes empresas:

- **CCV CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.S.**
- **CONSTRUCCIONES DALBAH, S.A. DE C.V.**
- **CONSTRUCCIONES E INGENIERIA VILLACORAL, S.A. DE C.V.**
- **FELIPE ALEJANDRO MORENO CAMELO.**
- **JOSE LUIS GOMEZ CARRILLO.**
- **KANTER ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**
- **KOURO DESARROLLOS, S.A. DE C.V.**
- **PRINCO MR, S.A. DE C.V.**
- **SERVICIOS Y MATERIALES CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.**

6.- Las empresas que generaron su registro de participación en el sistema Compranet y no asistieron al acto de presentación y apertura de proposiciones ni enviaron propuesta, son las siguientes:

- 1 **CONSTRUCTORA HER RAM, S.A. DE C.V.**
- 2 **PRODUCTOS DE CONCRETO DE CHETUMAL, S.A. DE C.V.**
- 3 **PROTECCION Y SERVICIOS INTEGRADOS ANASTASIS, S.A. DE C.V.**
- 4 **TAQ SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.**

7.- De conformidad con el **Artículo 63, Fracción II**, del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, la Evaluación de las Proposiciones se realizó de acuerdo al Mecanismo de Puntos o Porcentajes, mismo que se indica en la **Cláusula Décima Tercera: De la Evaluación de las Proposiciones y la Adjudicación**, de la Convocatoria de esta Licitación.

"2021, Año del Maestro Normalista".

### Fallo de Adjudicación de la Licitación de Obra Pública

<b>Licitación Pública Nacional No.</b>	<b>LO-923014999-E1-2021</b>
--	-----------------------------

8.- Realizada la Presentación y Apertura de Proposiciones, se aceptaron para su evaluación las proposiciones de las Empresas participantes.

9.- Conforme lo estipulado en la **Cláusula Décima Tercera: De la Evaluación de las Proposiciones y la Adjudicación** de la Convocatoria de la presente Licitación, se procedió a la evaluación detallada de las propuestas técnicas a fin de determinar su solvencia mediante el mecanismo de puntos y porcentajes, desarrollándose de la siguiente manera:

LICITANTE	CRITERIO RELATIVO A:				TOTAL PUNTOS PROPUESTA TÉCNICA	CRITERIO RELATIVO AL PRECIO (PUNTOS)	PUNTUACIÓN TOTAL
	CALIDAD (PUNTOS)	CAPACIDAD (PUNTOS)	ESPECIALIDAD (PUNTOS)	CUMPLIMIENTO (PUNTOS)			
CCV CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.S.	11.5	6	10	4	31.50	-	-
CONSTRUCCIONES DALBAH, S.A. DE C.V.	16	12	10	6	44.00	50	94.00
CONSTRUCCIONES E INGENIERIA VILLACORAL, S.A. DE C.V.	14.5	12	10	6	42.50	49.17	91.67
FELIPE ALEJANDRO MORENO CAMELO.	7	12	10	4	31.50	-	-
KANTER ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	9.50	8.5	10	5.5	35.50	-	-
KOURO DESARROLLOS, S.A. DE C.V.	6	6	10	0	22.00	-	-
SERVICIOS Y MATERIALES CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.	15.50	12	10	6	43.50	-	-

10.- Una vez realizada la revisión económica detallada, se desecha la propuesta de la empresa **JOSE LUIS GOMEZ CARRILLO**, con base a lo que establece el **Artículo 69, Fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, por lo siguiente:

- Revisada la documentación presentada, la propuesta económica no garantiza las mejores condiciones en cuanto a precio, por tener un diferencial superior al presupuesto base autorizado conforme lo establecido en la Cláusula Décima Primera, Numeral 1 y 23 de las bases de la presente licitación.

Se desecha la propuesta de la empresa **PRINCO MR, S.A. DE C.V.**, en base a lo que establece el **Artículo 69, Fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, por lo siguiente:

- Revisada la documentación presentada, la propuesta económica no garantiza las mejores condiciones en cuanto a precio, por tener un diferencial superior al presupuesto base autorizado conforme lo establecido en la Cláusula Décima Primera, Numeral 1 y 23 de las bases de la presente licitación.

11.- Se desecha la propuesta de la empresa **SERVICIOS Y MATERIALES CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.**, en base a lo que establece la **Cláusula Décima Primera.- Causas expresas de desechamiento de las proposiciones que afecten directamente la solvencia de las mismas, Numerales 1, 6, y 7; de las bases de la licitación**, por lo siguiente:

En la revisión detallada de la integración de la propuesta económica, se verificó que en las Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios presenta inconsistencias en la integración de las mismas, específicamente en los conceptos claves: AC.15, AC.16, AC.17, AC.18, AC.24, IE.30, IE.31, IE.33, CC.46, CC.47, CC.48, incumpliendo lo solicitado en la **Cláusula Décima, Fracción 2.- Integración del sobre de la Propuesta Económica, Carpeta 2, Documentos que respalden el análisis de la Propuesta, Numeral 1**, de la Convocatoria que contiene las bases de participación.

“2021, Año del Maestro Normalista”.

## Fallo de Adjudicación de la Licitación de Obra Pública

<b>Licitación Pública Nacional No.</b>	<b>LO-923014999-E1-2021</b>
--	-----------------------------

12.- Con base en lo establecido en el **Capítulo Segundo, Sección Tercera del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de septiembre de 2010; habiéndose evaluado la propuesta técnica de la empresa **CCV CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.S.**, se considera como no solvente, por no haber obtenido la puntuación o unidades porcentuales iguales o superiores al mínimo establecido en la convocatoria (37.5 puntos o unidades), por lo que se desecha, sin necesidad de evaluar la propuesta económica, por lo siguiente:

- Revisada la documentación presentada, en la **Carpeta 3.- Documentos que acreditan el conocimiento de objeto del concurso, 6.- Contenido Nacional, 6.A.- Relación de Materiales más significativos que se emplearán en la obra con mayor porcentajes de contenido nacional**, se verificó que presenta inconsistencias en las cantidades de material, indicando materiales con unidad pieza en cantidades en fracción, siendo insumos indivisibles.
- El Curriculum Vitae de cada uno de los Profesionistas Técnicos responsables de la Dirección, Administración y Ejecución de la obra convocados para la presente licitación, no corresponde al personal que presenta en el Esquema Estructural de organización de los Profesionales Técnicos que serán responsables de la Dirección, Administración y Ejecución de la obra, incumpliendo lo solicitado en la **Cláusula Décima Fracción 1, Integración del sobre de la Propuesta Técnica, Carpeta 2, Documentos que acredite la Especialidad, Experiencia y Capacidad Técnica de la Empresa: Numeral 3: Capacidad Técnica, 3.1.- Curriculum Vitae de cada uno de los Profesionistas Técnicos responsables de la Dirección, Administración y Ejecución de la obra, 3.1.1.- Esquema Estructural de Organización de dicho personal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Primera.- Causas expresas de desechamiento de las proposiciones, Numerales 1, 6, 7, 8, y 10, de la Convocatoria a la Licitación, que a la letra dice:**  
*“10.- CUANDO EL PERSONAL PROFESIONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y EJECUCION DE LOS TRABAJOS, NO SEA EL ADECUADO Y SUFICIENTE O NO CUENTE CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD NECESARIA PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS CON CARACTERISTICAS TECNICAS Y MAGNITUD SIMILARES, OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA A LA LICITACION.”*
- En el Historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con Dependencias o Entidades, no presentó documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento o la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o el acta de extinción de derechos y obligaciones, o cualquier otro documento con el que se corrobore dicho cumplimiento, incumpliendo lo solicitado en la **Cláusula Décima Fracción 1, Integración del sobre de la Propuesta Técnica, Carpeta 2, Documentos que acredite la Especialidad, Experiencia y Capacidad Técnica de la Empresa: Numeral 3: Capacidad Técnica**, de la Convocatoria que contiene las bases de la Licitación.
- El Programa Calendarizado de Avances Físicos Mensuales de adquisición de materiales y compra de equipo de instalación permanente, se verificó que presenta inconsistencias en las cantidades de material, indicando materiales con unidad pieza en cantidades en fracción, siendo insumos indivisibles, incumpliendo lo solicitado en la **Cláusula Décima Fracción 1, Integración del sobre de la Propuesta Técnica, Carpeta 3, Documentos que acreditan el conocimiento del concurso: Numeral 7, Inciso C).**

Con base en lo establecido en el **Capítulo Segundo, Sección Tercera del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de septiembre de 2010; habiéndose evaluado la propuesta técnica de la empresa **FELIPE ALEJANDRO MORENO CAMELO**, se considera como no solvente, por no haber obtenido la puntuación o unidades porcentuales iguales o superiores al mínimo establecido en la convocatoria (37.5 puntos o unidades), por lo que se desecha, sin necesidad de evaluar la propuesta económica, por lo siguiente:

- Revisada la documentación presentada, en la **Carpeta 3.- Documentos que acreditan el conocimiento de objeto del concurso, 6.- Contenido Nacional, 6.A.- Relación de Materiales más significativos que se emplearán en la obra con mayor porcentajes de contenido nacional**, se verificó que presenta inconsistencias en las cantidades de material, indicando materiales con unidad pieza en cantidades en fracción, siendo insumos indivisibles.

“2021, Año del Maestro Normalista”.

## Fallo de Adjudicación de la Licitación de Obra Pública

<b>Licitación Pública Nacional No.</b>	<b>LO-923014999-E1-2021</b>
--	-----------------------------

- En el Historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con Dependencias o Entidades, no presentó documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento o la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o el acta de extinción de derechos y obligaciones, o cualquier otro documento con el que se corrobore dicho cumplimiento, incumpliendo lo solicitado en la **Cláusula Décima Fracción 1, Integración del sobre de la Propuesta Técnica, Carpeta 2, Documentos que acredite la Especialidad, Experiencia y Capacidad Técnica de la Empresa: Numeral 3: Capacidad Técnica**, de la Convocatoria que contiene las bases de la Licitación.
- El Programa Calendarizado de Avances Físicos Mensuales de adquisición de materiales y compra de equipo de instalación permanente, se verificó que presenta inconsistencias en las cantidades de material, indicando materiales con unidad pieza en cantidades en fracción, siendo insumos indivisibles, incumpliendo lo solicitado en la **Cláusula Décima Fracción 1, Integración del sobre de la Propuesta Técnica, Carpeta 3, Documentos que acreditan el conocimiento del concurso: Numeral 7, Inciso C.**

Con base en lo establecido en el **Capítulo Segundo, Sección Tercera del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de septiembre de 2010; habiéndose evaluada la propuesta técnica de la empresa **KANTER ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**, se considera como no solvente, por no haber obtenido la puntuación o unidades porcentuales iguales o superiores al mínimo establecido en la convocatoria (37.5 puntos o unidades), por lo que se desecha, sin necesidad de evaluar la propuesta económica, por lo siguiente:

- Revisada la documentación presentada, en la **Carpeta 3.- Documentos que acreditan el conocimiento de objeto del concurso, 6.- Contenido Nacional, 6.A.- Relación de Materiales más significativos que se emplearán en la obra con mayor porcentajes de contenido nacional**, se verificó que presenta inconsistencias en las cantidades de material, indicando materiales con unidad pieza en cantidades en fracción, siendo insumos indivisibles.
- No presentó el Curriculum Vitae de personal correspondiente al Administrador Único, presentando incongruencia con el Esquema Estructural de organización de los Profesionales Técnicos que serán responsables de la Dirección, Administración y Ejecución de la obra, incumpliendo lo solicitado en la **Cláusula Décima Fracción 1, Integración del sobre de la Propuesta Técnica, Carpeta 2, Documentos que acredite la Especialidad, Experiencia y Capacidad Técnica de la Empresa: Numeral 3: Capacidad Técnica, 3.1.- Curriculum Vitae de cada uno de los Profesionistas Técnicos responsables de la Dirección, Administración y Ejecución de la obra, 3.1.1.- Esquema Estructural de Organización de dicho personal**, de conformidad con lo establecido en la **Cláusula Décima Primera.- Causas expresas de desechamiento de las proposiciones, Numerales 1, 6, 7, 8, 9, y 10**, de la Convocatoria a la Licitación, estos dos últimos que a la letra dicen:

*“10.- CUANDO EL PERSONAL PROFESIONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y EJECUCION DE LOS TRABAJOS, NO SEA EL ADECUADO Y SUFICIENTE O NO CUENTE CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD NECESARIA PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS CON CARACTERISTICAS TECNICAS Y MAGNITUD SIMILARES, OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA A LA LICITACION.”*

- En el Historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con Dependencias o Entidades, no presentó la totalidad de documentos en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento o la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o el acta de extinción de derechos y obligaciones, o cualquier otro documento con el que se corrobore dicho cumplimiento, incumpliendo lo solicitado en la **Cláusula Décima Fracción 1, Integración del sobre de la Propuesta Técnica, Carpeta 2, Documentos que acredite la Especialidad, Experiencia y Capacidad Técnica de la Empresa: Numeral 3: Capacidad Técnica**, de la Convocatoria que contiene las bases de la Licitación.

“2021, Año del Maestro Normalista”.

## Fallo de Adjudicación de la Licitación de Obra Pública

<b>Licitación Pública Nacional No.</b>	<b>LO-923014999-E1-2021</b>
--	-----------------------------

- El Programa Calendarizado de Avances Físicos Mensuales de adquisición de materiales y compra de equipo de instalación permanente, se verificó que presenta inconsistencias en las cantidades de material, indicando materiales con unidad pieza en cantidades en fracción, siendo insumos indivisibles, incumpliendo lo solicitado en la **Cláusula Décima Fracción 1, Integración del sobre de la Propuesta Técnica, Carpeta 3, Documentos que acreditan el conocimiento del concurso: Numeral 7, Inciso C.**

Con base en lo establecido en el **Capítulo Segundo, Sección Tercera del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de septiembre de 2010; habiéndose evaluada la propuesta técnica de la empresa **KOURO DESARROLLOS, S.A. DE C.V.**, se considera como no solvente, por no haber obtenido la puntuación o unidades porcentuales iguales o superiores al mínimo establecido en la convocatoria (37.5 puntos o unidades), por lo que se desecha, sin necesidad de evaluar la propuesta económica, por lo siguiente:

- Revisada la documentación presentada, en la **Carpeta 3.- Documentos que acreditan el conocimiento de objeto del concurso, 6.- Contenido Nacional, 6.A.- Relación de Materiales más significativos que se emplearán en la obra con mayor porcentajes de contenido nacional**, se verificó que presenta inconsistencias en las cantidades de material, indicando materiales con unidad pieza en cantidades en fracción, siendo insumos indivisibles.
- El Programa Calendarizado de Avances Físicos Mensuales del personal técnico, administrativo y de servicio, encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, no es congruente con el Esquema Estructural de organización de los Profesionales Técnicos que serán responsables de la Dirección, Administración y Ejecución de la obra, incumpliendo lo solicitado en la **Cláusula Décima Fracción 1, Integración del sobre de la Propuesta Técnica, Carpeta 2, Documentos que acredite la Especialidad, Experiencia y Capacidad Técnica de la Empresa: Numeral 3: Capacidad Técnica, 3.1.1.- Esquema Estructural de Organización de dicho persona.**
- No presentó la totalidad de Curriculum Vitae del personal técnico, administrativo y de servicio, encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, correspondientes a Gerente General, Jefe de Departamento y Analista de costos, presentando incongruencia con el Esquema Estructural de organización de los Profesionales Técnicos que serán responsables de la Dirección, Administración y Ejecución de la obra, incumpliendo lo solicitado en la **Cláusula Décima Fracción 1, Integración del sobre de la Propuesta Técnica, Carpeta 2, Documentos que acredite la Especialidad, Experiencia y Capacidad Técnica de la Empresa: Numeral 3: Capacidad Técnica, 3.1.- Curriculum Vitae de cada uno de los Profesionistas Técnicos responsables de la Dirección, Administración y Ejecución de la obra, 3.1.1.- Esquema Estructural de Organización de dicho personal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Primera.- Causas expresas de desechamiento de las proposiciones, Numerales 1, 6, 7, 8, y 10, de la Convocatoria a la Licitación.**
- En el Historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con Dependencias o Entidades, no presentó documento alguno en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento o la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o el acta de extinción de derechos y obligaciones, o cualquier otro documento con el que se corrobore dicho cumplimiento, incumpliendo lo solicitado en la **Cláusula Décima Fracción 1, Integración del sobre de la Propuesta Técnica, Carpeta 2, Documentos que acredite la Especialidad, Experiencia y Capacidad Técnica de la Empresa: Numeral 3: Capacidad Técnica, de la Convocatoria que contiene las bases de la Licitación.**
- El Programa Calendarizado de Avances Físicos Mensuales de adquisición de materiales y compra de equipo de instalación permanente, se verificó que presenta inconsistencias en las cantidades de material, indicando materiales con unidad pieza en cantidades en fracción, siendo insumos indivisibles, incumpliendo lo solicitado en la **Cláusula Décima Fracción 1, Integración del sobre de la Propuesta Técnica, Carpeta 3, Documentos que acreditan el conocimiento del concurso: Numeral 7, Inciso C.**

“2021, Año del Maestro Normalista”.

### Fallo de Adjudicación de la Licitación de Obra Pública

<b>Licitación Pública Nacional No.</b>	<b>LO-923014999-E1-2021</b>
--	-----------------------------

13.- Una vez aplicado lo establecido en la **Cláusula Décima Tercera de la Convocatoria de la Licitación**, a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas por la convocante, habiendo sido revisada la documentación presentada y comprobando que cumplen satisfactoriamente con lo establecido en la Convocatoria y que reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Secretaría, y garantizan favorablemente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, se califican como solventes las proposiciones de las siguientes Empresas:

LUGAR	EMPRESA	MONTO CON IVA	PUNTUACIÓN TOTAL	PLAZO DE EJECUCION
1°	CONSTRUCCIONES DALBAH, S.A. DE C.V.	\$ 5,222,285.29	94.00	DEL 30 DE AGOSTO DE 2021 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021
2°	CONSTRUCCIONES E INGENIERIA VILLACORAL, S.A. DE C.V.	\$ 5,310,358.44	91.67	DEL 30 DE AGOSTO DE 2021 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

14.- Por lo tanto considerando lo estipulado en el Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determina que el contrato respectivo se adjudique puesto que presentó la proposición que asegura las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y demás circunstancias pertinentes conforme a la evaluación de Puntos y porcentajes, a la Empresa: **CONSTRUCCIONES DALBAH, S.A. DE C.V.**

15.- La firma del contrato y la presentación de las garantías correspondientes se llevará a efecto en la Subsecretaría de Licitaciones y Control Documental, el día **27 de agosto de 2021 a las 14:00 horas**.

16.- Se hace del conocimiento a los licitantes cuyas proposiciones resultaron desechadas durante la licitación pública No. **LO-923014999-E1-2021** que éstas podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha del presente fallo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite.

En los supuestos a que se refiere el último párrafo del **Artículo 74 de la Ley**, los licitantes contarán con un plazo de hasta treinta días naturales contados a partir de la conclusión de los términos señalados en dicho precepto legal para solicitar la devolución de sus proposiciones desechadas; transcurrido dicho plazo, sin que se hubiere realizado solicitud alguna, la Secretaría podrá destruirlas.

17.- Los responsables de la evaluación de las proposiciones y así mismo de la emisión del fallo, con las facultades que les confiere esta Secretaría, son los servidores públicos cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al calce.

No.	NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO	FIRMAS
1	<b>Evaluó:</b> Ing. José Guadalupe Velázquez Silva. Jefe del Departamento de Concursos.	
2	<b>Revisó:</b> C. Juan Jesús Díaz Marrufo. Director de Licitaciones.	
3	<b>Responsable de la emisión del fallo:</b> Ing. Arq. María Rocío Peña Ramírez. Subsecretaria de Licitaciones y Control Documental.	